

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

2449 *ORDEN de 30 de diciembre de 1987 por la que se convocan pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido, para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, entre funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 455 y 492 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido, para cubrir 250 plazas en la plantilla del Cuerpo de Oficiales con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convoca concurso restringido para cubrir 250 plazas del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, por funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

1.2 Las plazas reservadas a promoción interna que en concurso restringido no resultaren cubiertas, acrecerán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.4 La forma de acceso de los aspirantes será mediante concurso restringido.

II. Tribunales

2.1 La composición del Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución del Ministerio de Justicia, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

2.2 Dicho Tribunal tendrá la categoría I de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

2.3 El Tribunal calificador actuará en Madrid, y se constituirá a la mayor brevedad posible, con remisión del testimonio del acta de la sesión al Ministerio de Justicia.

2.4 El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, de los cuales uno de ellos, necesariamente, deberá ser un Oficial de la Administración de Justicia, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

2.4.1 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Justicia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

2.4.2 El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4.3 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.4.4 El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será el de diez días naturales, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere el apartado 4.9 de esta convocatoria.

2.4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

2.4.6 El Tribunal elevará al Ministerio de Justicia la lista de aspirantes de promoción interna por concurso restringido, según orden de puntuación obtenida, a la que adjuntará informe sobre su resultado y modificaciones que convenga introducir.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

2.4.7 El Tribunal estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

III. Requisitos de los candidatos

3.1 Podrán optar a la promoción interna por concurso restringido, los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia que se encuentran en situación de servicio activo, servicios especiales o excedentes forzosos, con cinco años, al menos, de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el mismo, y sin nota desfavorable en su expediente, que estén además en posesión del título de BUP o título equivalente, y cuenten como mínimo con cuatro puntos, con arreglo al baremo de méritos establecido en la base 6.1 de esta convocatoria.

3.2 Los méritos aducidos han de resultar suficientemente acreditados con la presentación de los correspondientes documentos e informes y solamente serán tenidos en cuenta los que se acompañen con la solicitud. La experiencia administrativa, antigüedad, tiempo de servicios y notas favorables o desfavorables que figuren en el expediente personal, se justificarán de oficio por el Ministerio de Justicia, a través de las Secciones correspondientes.

IV. Presentación y admisión de solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido, deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Tribunal Supremo, Fiscalía, Audiencias Territoriales, Audiencias Provinciales, Decanatos de las Magistraturas de Trabajo y Ministerio de Justicia. De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, se considerará no presentada, quedando incluido el aspirante.

4.2 Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes para tomar parte en el concurso la documentación que a continuación se señala:

a) Fotocopias, debidamente compulsadas, de los títulos, diplomas o certificados alegados en la instancia. La equivalencia al título de BUP deberá constar mediante certificación del Ministerio de Educación y Ciencia aportada por el interesado.

b) Fotocopias, debidamente compulsadas, de cursos de idiomas y de diplomas de informática.

c) Certificación expedida por el Secretario del Órgano judicial u Organismo en el que el solicitante hubiera estado destinado los últimos cuatro meses, en la que se haga constar la inexistencia de faltas leves en el expediente.

4.3 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo y, en su caso, especialidad», harán constar únicamente «Promoción interna Oficiales».

En el recuadro donde dice «Provincia de examen», harán constar siempre la de Madrid.

En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso», los aspirantes señalarán con la letra «P».

4.4 Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Justicia, y su presentación, una vez efectuado el pago de los derechos de examen, se podrá realizar en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 45, código postal 28015 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de

la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5 Las instancias que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el sobre deberá indicarse de manera visible: «Oposiciones Administración de Justicia».

4.6 Los derechos de examen serán de 1.600 pesetas para todos los aspirantes, que se ingresarán en la cuenta corriente número 9.352.777, «Cuerpo Nacional de Oficiales de la Administración de Justicia». En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 225 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos.

4.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado por el Ministerio de Justicia.

4.8 La concurrencia a la promoción interna por concurso restringido no impedirá la presentación del aspirante al turno libre, debiendo solicitarlo mediante una instancia para cada uno.

4.9 Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de tres meses, resolución que contendrá la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la no admisión, indicándose, asimismo, los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.10 Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos.

4.11 Contra la resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá éste interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

V. Proceso selectivo

5.1 Si durante el desarrollo del concurso llegara a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia del interesado, poniendo los hechos en conocimiento al Ministerio Fiscal si se apreciara inexactitud en las declaraciones formuladas en la instancia para concurrir a dicho concurso. La exclusión de cualquier aspirante se comunicará, acto seguido, al Ministerio de Justicia.

5.2 El proceso selectivo comenzará inmediatamente después de publicarse la lista definitiva de admitidos y excluidos, y tendrá una duración máxima de cuatro meses, salvo causas de fuerza mayor, siempre que concurra causa objetiva que lo justifique, una vez oído el Tribunal, apreciada por el Ministerio de Justicia.

VI. Valoración de los méritos

6.1 Serán méritos evaluables, a efectos del concurso, los siguientes:

- Título de Licenciado en Derecho: Cuatro puntos.
- Título de Graduado Social: Tres puntos.
- Otros títulos universitarios superiores; tres cursos completos en la Facultad de Derecho, y Diplomado en Criminología: Dos puntos cada título.
- Título de Grado Medio; tres cursos completos de Facultad universitaria, distinta a la de Derecho y diplomas obtenidos en cursos o congresos de interés judicial: Un punto, en conjunto, como máximo.
- Diplomas o certificados obtenidos en cursos de perfeccionamiento en el Centro de Estudios Judiciales: Un punto cada uno.
- Conocimiento de idiomas: Uno como cinco puntos como máximo. Deberá acreditarse en la forma prevista en la base 4.2.
- Experiencia en máquinas de tratamiento informático: Uno como cinco puntos como máximo. Deberá acreditarse en la forma prevista en la base 4.2.
- Antigüedad por cada trienio completo, computándose a tal efecto los servicios efectivos que hayan sido reconocidos previamente a efectos económicos: Dos puntos.
- Por experiencia en el desempeño de la función de Oficial, mediante el ejercicio de funciones de sustitución: Cero como un punto por mes, y fracción correspondiente por días, y uno como dos puntos por año.

6.2 La valoración de los méritos será previa al conocimiento de las pruebas selectivas del turno libre, y se llevará a cabo conforme a la puntuación que se establece en el apartado anterior.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al orden escalafonal en el Cuerpo de Auxiliares.

VII. Lista de aprobados

7.1 Una vez finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal calificador publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con carácter provisional la relación de aspirantes que hayan superado el concurso restringido y cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas.

Contra este acuerdo los interesados podrán efectuar las oportunas reclamaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación.

Una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal remitirá al Ministerio de Justicia la propuesta definitiva, para su aprobación y publicación.

7.2 Contra la resolución por la que se publique la lista definitiva de aprobados, los aspirantes podrán interponer el recurso previsto en la norma final de esta convocatoria.

VIII. Adjudicación de vacantes

8.1 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la relación detallada de las plazas ofrecidas para ser cubiertas por los interesados, que serán las desiertas existentes en el momento de la publicación. De no ser suficientes para todos los aspirantes aprobados, se hará una primera oferta a los primeros aprobados en número equivalente al de plazas desiertas, y sucesivamente a medida que se vaya disponiendo de plazas desiertas a los restantes aprobados.

8.2 La adjudicación de destinos se hará con carácter forzoso de acuerdo con el orden de puntuación obtenido y las preferencias de los concursantes.

8.3 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, así como el destino adjudicado.

8.4 Los nombrados deberán tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

En casos excepcionales, debidamente justificados, el Ministerio de Justicia, de oficio o a instancia de los interesados, podrá reducir o prorrogar el expresado plazo.

IX. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

2450 ORDEN de 30 de diciembre de 1987 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 455, 490 y 491 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir en turno libre 250 plazas, número al que ascienden el 50 por 100 de las vacantes, más un 10 por 100 para opositores que hayan aprobado en expectativa de destino; en total, 275 plazas, más las que pudieran resultar no cubiertas por el sistema de concurso restringido, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 250 plazas del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, más un 10 por 100 para opositores aprobados en expectativa de destino; en total, 275 plazas.